



Trujillo, 02 de Junio de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N°000251-2025-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de mayo del 2025, mediante el cual se resuelve otorgar un anticipo en la modalidad de encargo interno a la servidora Zoila Marieta Morales de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°000251-2025-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de mayo del 2025, SE RESUELVE: OTORGAR, un anticipo en la modalidad de encargo interno a la servidora Zoila Marieta Morales Chamorro identificada con DNI N°19531790, por el importe total de S/.74,100.00 (Setenta y cuatro mil cien con 00/100 soles), gestionar actividades referidas al Día del Servidor Público, el cual mediante Resolución Jefatural N°0102-92- INAP7DNP , que aprobó la Directiva N°004-92-INAP7DNP, en la que se establece la celebración del “Día del Servidor Público” en todas las entidades públicas el día 29 de mayo de cada año, la cual tendrá como objetivo resaltar y reconocer el esfuerzo, dedicación y compromiso para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala lo siguiente: “(...) Artículo 212.-Rectificación de errores 212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)”;

Que, en ese contexto, se observa la existencia de un error material en el contenido de la Resolución Gerencial Regional N°000251-2025- GRLL-GGR-GRA, lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; específicamente en el artículo primero de la parte resolutive, en la que se menciona la distribución del importe otorgado por anticipo en la modalidad de encargo interno, consignando la específica de gasto 2.3.2.7.10.2 – Atenciones oficiales y celebraciones institucionales por el importe de S/.73,350.00 en lugar del importe correcto S/.73,750.00, resaltando que el importe registrado no afecta el importe total por el que se resolvió otorgar el anticipo;

Que, al respecto es necesario proceder con la rectificación antes señalada, teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que el error incurrido resulta subsanable, aunado a que ello no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

De conformidad, con lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 – Ley de bases de la Descentralización y la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** con efecto retroactivo, el error material contenido en el ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA de la Resolución Gerencial Regional N°000251-2025-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de mayo del 2025, respecto al importe de la específica de gasto 2.3.2.7.10.2 consignado para el anticipo en la modalidad de encargo interno, quedando en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para gestionar actividades referidas al Día del Servidor Público, para efectuar gastos referidos a la contratación del servicio de alimentación para los servidores del Gobierno Regional La Libertad, en el marco de la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03, artículo 7°.-De los encargos a personal de la institución, el cual modifica el artículo 4° de la Resolución Directoral N°036-2010-EF/77.15, estableciendo que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) UIT, con excepciones de los destinados a la compra de alimentos para personas, OTORGANDO EL ANTICIPO A LA SERVIDORA ZOILA MARIETA MORALES CHAMORRO identificada con DNI N°19531790, por el importe total de S/.74,100.00 (Setenta y cuatro mil cien con 00/100 soles) afectado a la meta 0112, distribuido en las específicas de gasto 2.3.2.7.10.2 – Atenciones oficiales y celebraciones institucionales por el importe de S/.73,750.00 soles (Setenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), 2.3.2.7.11.6 – Servicios de impresiones, encuadernación y empastado por el importe de S/.350.00 soles (Trescientos cincuenta con 00/100 soles), fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, bajo la supervisión solidaria de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.”

ARTÍCULO SEGUNDO. - **MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N°000251-2025-GRLL-GGR-GRA de fecha 23 de mayo del 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente resolución al responsable del anticipo en la modalidad de encargo interno designado(a) mediante Resolución Gerencial Regional N°000251-2025-GRLL-GGR-GRA, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

